



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS**  
Creado por Ley N° 1426  
CONCEJO MUNICIPAL

## *Ordenanza Municipal*

N° 015 -2024-MDL/CM

Lucanas, 24 de setiembre 2024

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lucanas, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 23 de setiembre de 2024, aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas del segundo semestre de la Municipalidad Distrital de Lucanas;

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de concejo de fecha 23 de setiembre del 2024, Informe N° 053-2024-MDL/GM/EHQ de fecha 19 de setiembre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el ARTICULO II del Título Preliminar de la Ley NO 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local", Asimismo, el ARTICULO 1990 de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su sujeción anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el Artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo 40º de la misma Ley acotada, prescribe que la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;





Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que en el sistema de planificación tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde. Así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin excepción de causa;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el Artículo 148° señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización establece que: "Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 28056 Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 11° establece que los titulares de pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en el Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el Artículo 2° de Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se incorpora el Artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia por la obligación de los Gobiernos Locales a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y con la finalidad de desarrollar las Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en la participación responsable y democrática de la población;

Que, mediante Informe N° 053-2024-MDL/GME/HQ de fecha 19 de setiembre del 2024, la Gerente Municipal, remite la propuesta del Reglamento de Actividades para el desarrollo de la II Audiencia pública 2024 de la Municipalidad Distrital de Lucanas;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los ARTICULOS 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la realización de la Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2024-II de la Municipalidad Distrital de Lucanas, a desarrollarse el día domingo 20 de octubre del 2024, a horas 09:00 a.m. de forma presencial en el distrito Lucanas.

**ARTICULO SEGUNDO. • APROBAR**, el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Primer Semestre de la Municipalidad Distrital de Lucanas, con III Capítulos, 16 Artículos. El mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO. FACULTAR**, al señor Alcalde para que mediante oficios múltiples se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las instituciones públicas y la sociedad civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

**ARTICULO QUINTO. ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Lucanas.

**POR TANTO:**

Dado en la sede Central de la Municipalidad Distrital de Lucanas, a los 24 días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS  
Prof. Ivan Erasmo Garcia Rojas  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS

Creado por Ley N° 1426

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE  
JUNÍN Y AYACUCHO"



000222

## INFORME N°053-2024-MDL/GM/EHQ.

**A** : Prof. Ivan Erasmo García Rojas  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucanas.

**De** : Ing. Edison Huayllani Quispe  
Gerente Municipal

**Asunto** : Remito Plan de Actividades para la II Audiencia Publica 2024.

**Fecha** : Lucanas, 19 de setiembre del 2024



Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que de acuerdo a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, incorpora el artículo 119-A a la Ley. El referido artículo señala:

**"ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES.** - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, en ese sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros; en ese sentido como área encargada de la Administración de la Municipalidad Distrital de Lucanas, remite el **PLAN DE ACTIVIDADES PARA II AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2024**, el cual deberá ser aprobado en **SESIÓN DE CONSEJO** para lo cual se detalla en el anexo adjunto.

### ADJUNTO:

-Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS  
LUCANAS - AYACUCHO  
ING. Edison Huayllani Quispe  
GERENTE MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS**

Creado por Ley N° 1426

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



## REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

### CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

#### DEL OBJETO, IMPORTANCIA, FINALIDAD, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y LIMITACIÓN

##### **Artículo 1°.-DEL OBJETO DEL REGLAMENTO**

El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Lucanas, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del distrito de Lucanas.

##### **Artículo 2°.- DEL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene como objetivo que la Municipalidad Distrital de Lucanas informe a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la gestión municipal, mediante el cual las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la que, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la Gestión Pública y fortalecen la democracia participativa.

##### **Artículo 3°.-DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados y proyectos estratégicos, en lo referente a avances y logros alcanzados, así como las limitaciones y fortalezas, así como las propuestas a corto y mediano plazo de la Gestión del 2023 — 2026 de la Municipalidad Distrital de Lucanas.

##### **Artículo 4°.- DE LOS PRINCIPIOS**

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, son:

- 4.1. Respeto y responsabilidad
- 4.2. Diálogo y tolerancia
- 4.3. Transparencia
- 4.4. Difusión y publicidad
- 4.5. Acceso a la información pública
- 4.6. Igualdad de oportunidades
- 4.7. Autonomía e independencia
- 4.8. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local
- 4.9. Participación de la juventud



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS  
LUCANAS - AYACUCHO

ING. Edison Huayllani Quispe  
GERENTE MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS**

Creado por Ley N° 1426

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



**Artículo 5°.- BASE LEGAL:**

Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado

Ley N° 30315 - Ley que modifica diversos Artículos de la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos Ley N°26300

Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley N° 27927, Ley que modifica diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Directiva de Contraloría N° 015-2016-CG/GPROD - Directiva de rendición de Cuentas de Titulares; aprobado por Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG.

Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM.

Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

**CAPITULO II  
DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 6°.- APROBACIÓN**

El Alcalde y los Regidores, en base a la Formulación del Presupuesto Participativo Multianual 2024 - 2026, podrán proponer que se convoque a Audiencia Pública para Rendición de Cuentas anualmente, quedando a criterio del Pleno de Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

**Artículo 7°.- DE LA CONVOCATORIA**

El alcalde convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme al Acuerdo de Concejo que así lo disponga. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de 07 días calendario antes de la fecha de realización y será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de Lucanas y/o en el diario de mayor circulación de la Región. La Convocatoria deberá consignar lo siguiente:

**Autoridad convocante.**

**Objeto de la Audiencia Pública.**

**Oficina Responsable: Gerencia Municipal**, quien se encargará de coordinar la instalación, de verificar para el registro, la inscripción y acreditación del participante en la Audiencia Pública. Asimismo, es responsable de orientar la participación mediante las redes sociales, brindar las facilidades para que el participante tome vista del expediente, presente documentos y/o efectuar las consultas pertinentes, en aras de lograr la realización de una Audiencia Pública transparente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS  
LUCANAS - AYACUCHO

ING. Edison Huayllani Quispe  
GERENTE MUNICIPAL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS

Creado por Ley N° 1426

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



### Plazo para la inscripción de participantes.

La relación de autoridades que intervendrán en la Audiencia Pública.

La fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la referida Audiencia Pública, con la precisión de que el desarrollo de la misma se difundirá a través de los medios de comunicación radiales y/o televisivos.

La convocatoria generará un expediente, al que se agregarán, la constancia de la publicación, los antecedentes, despachos, información de los órganos competentes y otros que se integren durante el proceso.

Las copias que soliciten los interesados, se atenderán en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### CAPITULO III

### PARTICIPANTES, INVITACIONES, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA

#### Artículo 8°.- DEL CONTENIDO

La Audiencia Pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación, en ese aspecto la Audiencia Pública se entiende que es de carácter consultivo y directo.

Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

#### Artículo 9°.- DE LAS INVITACIONES

La Municipalidad Distrital de Lucanas, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la información, dispondrá la conformación de una Comisión Técnica Municipal quienes preverán la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

#### Artículo 10°.-DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito del distrito que invoquen un interés simple, subjetivo o colectivo e interesado en participar.

Los participantes deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Audiencia Pública.

#### Artículo 11°.-DE LA ORGANIZACIÓN

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Lucanas, estará a cargo de una Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal, integrada por la Gerencia Municipal, los Órganos de Línea y de Asesoramiento y Unidades Operativas, la cual



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS  
LUCANAS - AYACUCHO

ING. Edison Huayllani Quispe  
GERENTE MUNICIPAL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS

Creado por Ley N° 1426

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



deberá ser presidida por la Gerencia Municipal. Previamente, la Comisión Técnica se encargará de elaborar el contenido y la estructura del Resumen Ejecutivo.

### Artículo 12°.- DEL DESARROLLO

La Audiencia Pública estará presidida por el Alcalde distrital, quién estará acompañado por el Pleno de Regidores, Gerente Municipal, Secretario General y asistido inexcusablemente por los funcionarios cuyas Sub Gerencias u Oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de consulta y por lo menos con presencia de dos integrantes técnicos de cada Sub Gerencia o Unidad Operativa y se dará inicio a la hora convocada 10:00 a.m. como primera convocatoria, a las 10:30 a.m. como segunda convocatoria con la que se dará inicio la audiencia convocada para esta fecha.

### Artículo 13°.- DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

1.-Para la instalación y apertura, el alcalde asume la Presidencia y apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, designando a un moderador que lo asista, quien explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria, debiendo además dar lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El moderador estará a cargo del control de tiempo de intervención de los participantes, cautelando el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

2. La audiencia se desarrollará de acuerdo a la estructura presentada por la Gerencia Municipal:

- ✓ Entonación de las sagradas notas del Himno Nacional
- ✓ Palabras de bienvenida y apertura del alcalde distrital de Lucanas
- ✓ Palabras de presentación de los regidores del Concejo Municipal
- ✓ Informe de la Oficina de Presupuesto
- ✓ Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
- ✓ Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social
- ✓ Informe final del alcalde distrital

3. La realización de la Audiencia Pública se llevará a cabo previa lectura de las Reglas de Procedimiento, que regirán el funcionamiento de la misma.

4. Como cuestión previa, se hará las precisiones siguientes:

- 4.1. Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación: que dispondrá de personal para la inscripción correspondiente de las personas que deseen participar.
- 4.2. El número de personas para la rueda de preguntas a participar será máximo de 30 personas previa inscripción.
- 4.3. La inscripción de los participantes para la rueda de intervenciones se realizará el mismo día, viernes 25 de octubre del 2024, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.
- 4.4. Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes. De esta forma, queda expresamente establecido que los vecinos inscritos y participantes podrán hacer uso de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS  
LUCANAS - AYACUCHO

ING. Edison Huayllani Quispe  
GERENTE MUNICIPAL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS

Creado por Ley N° 1426

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



palabra sin derecho a réplica por un lapso no mayor a 03 minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo.

5. Las preguntas serán absueltas, al final de cada las intervenciones, por el Alcalde o cualquiera de los funcionarios que designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

6. Al final del evento se levantará un Acta de la Audiencia Pública, la misma será suscrita por el Alcalde, los regidores, el Gerente Municipal, Funcionarios y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Secretaría General de la Municipalidad.

7. Queda expresamente reglamentado que el moderador a cargo de la conducción de la Audiencia Pública tendrá la potestad de controlar en estricto el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo normado.

8. Se establecen las siguientes amonestaciones:

**Amonestación Verbal.** - En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.

**Retiro.** - En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física o verbal durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará al retiro a (los) participante (s) y de ser necesario se hará uso de la fuerza pública a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extrema necesidad, la alcaldesa en su condición de presidente podrá dar por concluida la Audiencia Pública, estimándola por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

### Artículo 14°.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972.

### Artículo 15°.- DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

A través de la Gerencia Municipal se dispondrá lo siguiente:

1. El seguimiento y vigilancia de los acuerdos que se registraron en el Acta de la Audiencia Pública.
2. La difusión de los resultados de la Audiencia Pública hacia la población en general.
3. La elaboración de un Plan de Trabajo "Campaña Comunicativa Anual —Resultados de Audiencia Pública Municipal"

### Artículo 16°.- DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la "Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal", presidida por el Gerente Municipal e integrada por los Sub Gerentes y Jefes de Unidades Operativas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS  
LUCANAS - AYACUCHO

ING. Edison Huayllani Quispe  
GERENTE MUNICIPAL